

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en la Resolución 003 de 2004 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS y el artículo 75 de la Ley 2342 de 2023, en concordancia con la Ley 2291 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1° de la Ley 2291, se transformó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado en una entidad pública de naturaleza especial.

Que a través del artículo 3° de dicha ley se determinó que su objeto consiste en “desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control Integral del cáncer, realizar Investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer”.

Que conforme al artículo 17 ib., el Instituto Nacional de Cancerología en materia presupuestal continuará con el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado.

Que, en consecuencia, para efectos presupuestales se regula por el Decreto Compilatorio 111 de 1996, en aquellas normas que específicamente se refieran a las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto y por el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Libro 2, Parte 8, Título 3, presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que, de otra parte, el literal g) del artículo 7 de la Ley 2291, sobre “Funciones del Consejo Directivo”, preceptúa que es una de sus atribuciones la de “Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y las modificaciones al mismo, de conformidad con las normas que la rigen en materia presupuestal” que retoma la facultad asignada para la Junta Directiva en el artículo 6°, numeral 3, del Decreto 5017 de 2009.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 10, regula lo relativo a las vigencias futuras ordinarias y dispone que: “El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...)”.

Que el párrafo del artículo 10 de la precitada ley preceptúa que: “(...) Estas funciones podrán ser delegadas por el CONFIS en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y, en las Juntas o Consejos Directivos, en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994 (...)”.

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

Que por medio de la Resolución 003 de 2004, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y a las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la autorización para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras financiadas con ingresos propios.

Que mediante Decreto 1523 de 2024 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”, en su artículo 72 dispone que: “En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental”.

Que el Consejo Directivo del INC., mediante el Acuerdo No.011 aprobó el Presupuesto de ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por \$669.523.795.000; así mismo, mediante acuerdo No.001 de 2025, refrendó la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, desagregada mediante Resoluciones No. 001 y 052 de enero del 2025, por la Directora General INC, por valor de \$670.252.839.000, con ajuste de los montos aprobados mediante los Decretos N°1523 y N°1621 de 2024.

Que la Dirección General del Instituto presentó a consideración y aprobación del Consejo Directivo, una solicitud de adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 por valor de \$1.023.276.000 aprobado mediante acuerdo N°02 de 2025, finalmente solicitó la adición de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2024, por valor de \$17.655.940.430; quedando un presupuesto total de \$688.932.055.430.

Que la Dirección del INC, con oficio SAL-01115-2025 del 13 de febrero de 2025, solicitó a los miembros del Consejo Directivo la aprobación para comprometer vigencias futuras ordinarias, financiadas con ingresos propios, las siguientes autorizaciones:

- Para Gastos de Funcionamiento por valor de \$27.237.895.000 para la vigencia 2026.
- Para Gastos de Operación Comercial por valor de \$118.460.605.000 para la vigencia 2026.
- Para Gastos de Inversión por valor de \$12.244.702.775 para la vigencia 2026.

Que dichas vigencias se requieren para garantizar la continuidad en la prestación de determinados servicios a cargo de la entidad que se apalancan con los recursos de esta vigencia fiscal y están acorde con el nuevo objeto de la entidad, conforme al detalle y la justificación legal, técnica y económica presentada por la Dirección General a la Consejo Directivo, sumas que, como se precisará, se ajustan al límite establecido en la Resolución 003 de 2004 del CONFIS.

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

Que en dicha justificación, la Dirección del Instituto sustentó la importancia de las vigencias futuras como herramienta legal válida de planificación presupuestal que permite la continuidad de la atención al terminar una vigencia y la ejecución más eficiente de los recursos de la entidad y constituye un mecanismo idóneo, legal y útil para garantizar la atención adecuada y oportuna de los pacientes con cáncer, a través de la provisión de los bienes y servicios requeridos para su oportuna atención en salud.

Que el Instituto, en el documento de sustentación, manifestó dar cumplimiento estricto a los procedimientos y estándares de estructuración de las vigencias futuras, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos y financieros correspondientes.

Que, al respecto, el artículo 2° de la Resolución 003 de 2004 del CONFIS, preceptúa: “Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiados con ingresos propios hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Parágrafo. El treinta por ciento (30%) de que trata el presente artículo será calculado descontadas las transferencias.”

Que, en tal sentido, el Instituto determinó que la apropiación de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal del 2025 de \$203.456.474.709; y descontadas las transferencias por \$4.927.397.000, queda un cupo para autorizar vigencias futuras del 2026 equivalente al 30%, corresponde a la suma de \$59.558.723.313.

Que, atendiendo lo anterior, la solicitud de vigencias futuras en gastos de funcionamiento cumple con los límites de autorización, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Gastos de funcionamiento ppto 2025	Limite 30% para vigencias futuras	Vig. Futuras 2026 aprobadas en el año 2023 - acuerdo no.3 de 2023	Vig. futuras 2026 aprobadas en 2024 Acuerdo No.7 de 2024	Total, vigencias futuras solicitadas	Total, vigencias futuras solicitas 2026 en el año 2025	Total, vigencias futuras 2026	Saldo de cupo	% De solicitud de vigencia 2026
203.456	59.558,8	8.577,6	190,0	8.767,6	27.237,9	36.005,5	23.553,4	60,5%

Que, por su parte, el artículo 3° de la Resolución de 2004 del CONFIS, preceptúa: “Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiados con ingresos propios hasta por un treinta por ciento (35%) de la apropiación correspondiente a gastos de operación comercial de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten”.

Que, para el efecto, el Instituto sustentó que la apropiación para gastos de operación comercial para la vigencia fiscal del 2025 asciende a \$392.649.704.937, por lo tanto, el cupo para autorizar vigencias futuras del 2026, equivalente al 35%, corresponde a la suma de \$137.427.396.728, así:

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

Año	Gastos de operación comercial 2025	Limite 35% para vigencias futuras	Total, vigencias futuras solicitas 2026 en el año 2025	Total, vigencias futuras 2026	Saldo de cupo	% de solicitud de vigencia 2026
2025	392.650	137.427,4	118.460,6	118.460,6	18.966,8	86,2%

Que el artículo 4° de la Resolución No. 003 de 2004 del CONFIS, preceptúa: “Delegar en las juntas o consejos directivos la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un veinte por ciento (20%) de la apropiación correspondiente a los gastos de inversión de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.”

Que teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para gastos de inversión para la vigencia 2025 es de \$92.825.875.784, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de la Resolución N.º 03 de 2004 del CONFIS, para calcular el cupo de las vigencias futuras ordinarias se tiene en cuenta \$17.655.940.430, correspondiente a cuentas por pagar y adición presupuestal por valor de \$1.023.276.000, por tanto el cupo límite para otorgar vigencias futuras ordinarias en el año 2026 es de \$12.244.702.775, que corresponde al 20% del total del presupuesto de inversión de la vigencia 2025, calculados así:

Año	Gastos Inversión	Limite 20% vigencias futuras	Valor solicitado VF
2026	\$92.825,8	\$ 18.565	\$ 12.244,7

Que el Instituto señaló dentro de su justificación que las vigencias futuras que solicitó no tendrán impacto sobre las metas plurianuales incluidas en el marco fiscal de mediano plazo, en razón a que hacen parte del giro ordinario del negocio del Instituto, el cual está contemplado dentro del total de gastos a realizar para el año 2026 y que cumple con los requisitos fiscales establecidos en la Resolución 003 de 2004 emitida por el CONFIS.

Que el 18 de febrero 2025 se realizó preconsejo Directivo, donde se evaluaron los cupos de vigencias futuras solicitados y los rubros, conceptos y montos solicitados para cada vigencia fiscal, y se aclararon las observaciones a los mismos.

Que la autorización de cupos para comprometer vigencias futuras en 2026 fue presentada a consideración al Consejo Directivo en sesión del 20 de febrero de 2025.

Que los cupos para comprometer vigencias futuras fueron aprobados por mayoría de sus miembros en dicha sesión, tal como consta en el acta de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar los siguientes cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 2026, financiados con ingresos propios, así:

NIVEL	NOMBRE DE LA CUENTA	SOLICITUD FUTURAS 2026	VIGENCIA
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		27.237.895.000
A02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		27.237.895.000
A0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		27.237.895.000
A020201	MATERIALES Y SUMINISTROS		334.902.000
A020201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		229.238.000
A020201004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE		105.664.000
A020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		26.902.993.000
A020202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		422.793.000
A020202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		869.320.000
A020202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		1.426.607.000
A020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		23.421.679.000
A020202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		762.594.000

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el siguiente cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 2026, financiado con ingresos propios, así:

NIVEL	NOMBRE DE LA CUENTA	SOLICITUD FUTURAS 2026	VIGENCIA
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	118.460.605.000,00	
B05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	118.460.605.000	
B0501	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	118.460.605.000	
B050101	MATERIALES Y SUMINISTROS	71.577.954.000	
B050101003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	62.259.283.000	
B050101004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	9.318.671.000	
B050102	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	46.882.651.000	
B050102006	SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.163.560.000	
B050102007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	331.283.000	
B050102008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	7.300.000.000	
B050102009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	37.087.808.000	

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar el siguiente cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal 2026 financiado con ingresos propios, así:

TIPO	PROGRAMA / CUENTA	SUBPROGRAMA / SUBCUENTA	PROYECTO / OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VF 2026
D				PRESUPUESTO DE INVERSION	12.244.702.775
	1905			SALUD PÚBLICA	8.790.413.775
	1905	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	8.790.413.775
	1905	0300	36	INNOVACION PARA GENERAR CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS Y TERAPIAS AVANZADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN EL PAIS	8.449.255.328

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2025

“Por el cual se autorizan cupos para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión del Instituto Nacional de Cancerología, para las vigencias fiscales de 2026, financiados con ingresos propios”

TIPO	PROGRAMA / CUENTA	SUBPROGRAMA / SUBCUENTA	PROYECTO / OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VF 2026
D				PRESUPUESTO DE INVERSION	12.244.702.775
	1905	0300	37	INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN NECESARIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL CANCER EN COLOMBIA	211.695.773
	1905	0300	38	INVESTIGACIÓN PARA FORTALECER LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL SECTOR SALUD PARA EL CONTROL DEL CANCER EN COLOMBIA	129.462.674
	1906			ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	3.454.289.000
	1906	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.454.289.000
	1906	0300	40	CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	3.454.289.000

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicado a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., 20 FEB 2025


JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Presidente


LIA MARGARITA ÁLVAREZ PUENTE
Secretaría

Elaboró: María Yaneth Gil-INC
Revisó: Amparo Ines Espitia Peña-INC
Lia Margarita Álvarez Puente -INC
Julián Leonardo Castrillón Garay